



Resolución de la Alcaldía

Expte: 1038/2019

Procedimiento: Concesión de Subvención directa y de carácter excepcional

Visto el escrito presentado, con fecha 03/12/2019, y registro de entrada nº 4012/2019, por D. Francisco Javier Gómez González, de Presidente del Club Deportivo Elemental Oceja, en el que se solicita subvención del Ayuntamiento con destino a los equipos de fútbol femenino del club, en las categorías Segunda División Nacional, e Infantil y Alevín Regional, compuestos por 60 jugadoras y 7 técnicos.

Visto que por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, se acordó suplementar con 5.000,00€ la aplicación presupuestaria 3410.4800 destinada a subvenciones en materia de deporte y esparcimiento.

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Visto que el art. 19,3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, publicada en el BOC de 4/06/2009, establece *“Que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las siguientes subvenciones: (...) 3. Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones serán aprobadas, en el ámbito de las corporaciones Locales, por el órgano que tenga atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, previo informe de los órganos que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y económico de la entidad local. Se informará de las referidas subvenciones al Pleno de la Corporación Local”*.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención y la retención del crédito por importe de 5.000,00€.

Y estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado en contribuir al mantenimiento de los equipos de fútbol femenino del Club Deportivo Elemental Oceja.

Visto que en el Presupuesto General vigente existe crédito presupuestario disponible suficiente para conceder la subvención en la aplicación 2019.0.3410.48000: *A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Convenios*, y concurren, las condiciones exigidas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe de Secretaría, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de la subvención.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO - Conceder al Club Deportivo Elemental Oceja, una subvención directa y excepcional, por importe de 5.000,00 € para sufragar los gastos de los equipos de fútbol femenino del Club Deportivo Elemental Oceja en el Campeonato Liga Nacional 2ª





División, categorías senior, infantil y alevín, compuestos por un total de 60 jugadoras y 7 técnicos.

SEGUNDO - Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria N.º 2019.0.3410.48000 “A familias e instituciones sin fines de lucro. Convenios” del presupuesto municipal para 2019.

TERCERO - Se deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio; tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

CUARTO – Registrar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de Resolución de fecha 10/12/2015.

QUINTO – Notifíquese a Club Deportivo Elemental Oveja y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre

En Santillana del Mar

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

